



**LXII
LEGISLATURA**
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Dip. Hilda Santos Padrón
Fracción Parlamentaria del Partido Verde
Ecologista de México



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

[Firma manuscrita]
03/02/2016

ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la DIPUTADA HILDA SANTOS PADRON integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, por medio del cual SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS Y/O FACULTADES RESPECTIVAS, COORDINE Y DESARROLLE UN PROCESO DE MOVILIZACIÓN SOCIAL, QUE COMPROMETA A TODAS LAS DEPENDENCIAS ESTATALES A COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE LOS BROTES DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR EL MOSQUITO AEDES AEGYPTI (DENGUE, CHIKUNGUNYA Y AHORA EL ZIKA) EN EL ESTADO Y PRESENTEN A ESTA SOBERANÍA EL PLAN DE RESPUESTA, ANTE LA SITUACIÓN DESCRITA, EL CUAL DERIVARÁ DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN UNA ALERTA EPIDEMIOLÓGICA.

Villahermosa, Tabasco; a 03 de Febrero del año 2016.

C. DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

En mi carácter de diputada local e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 28 segundo párrafo y 36 fracción XLIII, (cuadragésima tercera) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a la consideración de esta Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, Propuesta de Punto de acuerdo, por medio del cual SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS Y/O FACULTADES RESPECTIVAS, COORDINE Y DESARROLLE UN PROCESO DE MOVILIZACIÓN SOCIAL, QUE COMPROMETA A TODAS LAS DEPENDENCIAS ESTATALES A COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE LOS BROTES DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR EL MOSQUITO AEDES AEGYPTI (DENGUE, CHIKUNGUNYA Y AHORA EL ZIKA) EN EL ESTADO. Y PRESENTEN A ESTA SOBERANÍA EL PLAN DE RESPUESTA, ANTE LA SITUACIÓN DESCRITA, EL CUAL DERIVARÁ DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN UNA ALERTA EPIDEMIOLÓGICA, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que en las enfermedades víricas transmitidas por artrópodos, los agentes causales son diferentes, pero las enfermedades comparten características epidemiológicas comunes, relacionadas principalmente con sus vectores y que son importantes para el control¹.

Que se necesita el vector mosquito para la presencia en la población de enfermedades como el dengue, la fiebre amarilla, el Chikungunya y ahora el Zika entre otras arbovirosis y que esas enfermedades mencionadas son de notificación obligatoria nacional e internacional.

Que es totalmente violatorio de los sistemas nacionales de vigilancia epidemiológica y del Reglamento Sanitario Internacional, ocultar y dejar de notificar casos de estas enfermedades, aunque sean sospechosos o presuntivos.

Que la complejidad en la transmisión de estas enfermedades, es que el virus se multiplica tanto en el enfermo como en el mosquito y por eso, es urgente la aplicación de las medidas de control, que son totalmente conocidas y si se aplican oportunamente, han sido muy eficaces para disminuir o eliminar la enfermedad.

Que estas medidas de control se dirigen a reducir la población del mosquito vector, a eliminar el agente causal (virus) que se aloja en la persona infectada o enferma y a proteger a las personas aparentemente sanas y susceptibles de enfermar.

Que una barrera para el control es la resistencia del mosquito vector a algunos insecticidas (adulticidas y larvicidas) utilizados para su eliminación y la ausencia de una vacuna que proteja a las personas susceptibles de enfermar en el caso del dengue, el chikungunya y ahora el Zika, pues es conocida la vacuna contra la fiebre amarilla desde hace años.

Que sin la colaboración de la población, será muy difícil controlar estas enfermedades y sus frecuentes brotes epidémicos, por ello, la necesidad de que los ciudadanos estén bien informados, para que colaboren en la aplicación de las medidas de control que se establezcan.

Que es necesario diagnosticar correctamente y notificar inmediatamente, cada caso sospechoso de padecer cualquiera de las enfermedades mencionadas: dengue, chikungunya y ahora el Zika.

¹El control de las enfermedades transmisibles en el hombre. David Heyman editor. OPS. Publicación Científica y Técnica no 613. Decimoctava edición. 2005

Que es imprescindible que a cada persona sospechosa de padecer una de estas enfermedades se les confirme el diagnóstico, para lo cual están muy bien establecidos los tres criterios científicamente aceptados: clínico, epidemiológico y laboratorial.

Que desde que se sospecha la enfermedad, el caso debe notificarse como presuntivo y cuando se cumplan, al menos dos de esos tres criterios, emitir un diagnóstico confirmatorio.

Que si el personal médico y la población en general, están desinformados sobre lo que ocurre, los primeros abandonarán la búsqueda activa de casos y los segundos, no colaborarán con las medidas de control que permitan disminuir o eliminar el brote epidémico.

Que según los registros oficiales de notificaciones por entidad federativa, de la Secretaría de Salud, en el estado de Tabasco, se registraron en los años 2014 y 2015, un total de 883 casos de fiebres por dengue, 294 casos por fiebre hemorrágica² y 35 casos de chikungunya³.

Que es notorio el reducido número de casos notificados por esas enfermedades en el estado de Tabasco, comparado con el resto de las entidades de la región sur-sureste, donde son elevadas las notificaciones y más cuando existen las mismas condiciones ambientales que facilitan la reproducción del mosquito vector.

Que la información estatal que se presenta sobre la notificación de casos de dengue y chikungunya desde hace más de un año, no se considera confiable, ya que existe un importante subregistro de casos, incumplimiento de los responsables del SISTEMA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA de la NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-017-SSA2-1994, y está sesgada por la mala calidad del diagnóstico de los casos atendidos, al no realizarse los exámenes de laboratorio clínico e inmunológico, que deben contribuir a confirmar esos diagnósticos, resultando contrario al mandato constitucional del derecho a la protección de la salud de toda la población,

Que la renuencia a considerar esas enfermedades como tales y sustituir el diagnóstico clínico por "caso febril", constituye una violación de la ética médica, incumplimiento, por parte de los servidores públicos, del marco jurídico interno e internacional y generan descrédito hacia los servicios de salud del estado, por parte de la ciudadanía, que sí conoce de la existencia de casos, a través de su propia experiencia personal, de otros familiares, de los vecinos y amigos.

²SINAVE/DGE/SALUD/Sistema Especial de Vigilancia Epidemiológica de Dengue. Cierre preliminar 2014-2015.

³SINAVE/DGE/Salud 2015. Información preliminar, incluye casos probables

Que es imposible ocultar algo tan real como una persona con fiebre, dolores musculares, rash o eritema, cefalea, debilidad o astenia, inapetencia y residiendo en un lugar donde otras personas tienen los mismos síntomas.

Que realizar acciones puntuales y superficiales de fumigación, dentro y fuera de las viviendas, como ejemplo de que "algo se está haciendo", pero sin mantener un control del mosquito vector mediante programas permanentes y eficaces, hacen que se eleve la prevalencia de la enfermedad en la población.

Que si aparentemente han disminuido los casos o se ha eliminado el brote en nuestro Estado, ha sido por agotamiento de susceptibles, efecto epidemiológico esperado ante una epidemia y reconocido por los expertos y no, porque las autoridades y funcionarios federales y estatales hayan puesto su empeño en lograrlo, algo muy peligroso porque pone en riesgo a los ciudadanos.

Que ahora, la aparición del virus Zika, representa una nueva amenaza global en 2016. Este virus se aisló por primera vez en un mono rhesus en Uganda en 1947, causó infecciones esporádicas en los humanos en algunos países de África y Asia, usualmente con síntomas de fiebre, erupción cutánea (rash) y artralgias. En 2007 provocó una epidemia en Micronesia, diseminada a varios países en Oceanía, antes de llegar a las Américas en 2014-2015.

Que la transmisión del virus Zika por mosquitos *Aedes*, inexplicablemente suele surgir después de una epidemia de chikungunya, también transmitida por este mosquito. Un patrón análogo comenzó en el año 2013, cuando se produjo la expansión del chikungunya de oeste a este y vino después el Zika. Esta re-emergencia en forma de pandemia explosiva es realmente importante.⁴

Que recientemente se emitió una Alerta Sanitaria mundial, ante la diseminación del virus Zika, que circula actualmente en 18 países y territorios de América Latina y el Caribe y se han detectado casos en Brasil, Colombia, El Salvador, Guatemala, México, Paraguay, Puerto Rico y Venezuela.

Que de este virus no se conoce vacuna y es especialmente peligroso para mujeres embarazadas, ya que ha sido vinculado a casos de microcefalia y malformaciones en el feto, como ocurre con la explosiva pandemia por el virus Zika que está ocurriendo en América del Sur, América Central y el Caribe.

⁴Zika Virus in the Americas — Yet Another Arbovirus Threat. *New England Journal of Medicine*. 2016

Que en Brasil, se confirmaron casos de Zika por primera ocasión en mayo de 2015 y existe un estimado actual entre 440,000 a 1 300 000 casos. Hasta la fecha se han registrado 3893 casos de microcefalia, presuntamente causados por el Zika.

De estos casos, en 224 se ha confirmado el vínculo con el virus y los demás se están investigando.⁵

Que ya en México, en voz de la Secretaria de Salud Dra. Mercedes Juan, hay 21 casos de personas infectadas con el virus del Zika y que en el sureste de la República mexicana, Chiapas, Campeche y Yucatán, es donde se presentan el mayor número de casos, por encontrarse una zona endémica de mosquito.

Que el virus Zika parece seguir los pasos del dengue y el chikungunya, al ser transmitidos por el mosquito *Aedes aegypti*, por eso, desde la Organización Mundial de la Salud (OMS) se teme que el brote del virus del Zika, afecte entre tres y cuatro millones de personas en América este año. Dado que cualquier brote es una amenaza en cualquier lugar, estamos en tiempo de iniciar todos los esfuerzos para prevenir, detectar y responder al virus Zika.⁶

Que desde las esferas de gobierno, debe exigirse a quienes deben cumplir el encargo social de atender la salud de los tabasqueños, ahora amenazados por esta re-emergente enfermedad que si no se atiende, posiblemente cobrará vidas de nuestros ciudadanos y aumentará el nivel de deterioro del sistema estatal de salud.

Que como lo prevé el artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su 4to párrafo: toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
Que la Ley General de Salud contempla como materia de salubridad general a la Vigilancia Epidemiológica.

Que de acuerdo con la estructura del Sistema Nacional de Salud y la propia de la Secretaría de Salud, corresponde a la Dirección General Adjunta de Epidemiología (DGAE) coordinar la elaboración de las normas y procedimientos para la vigilancia epidemiológica de las enfermedades.

Que el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) capta, registra y analiza los datos de morbilidad, mortalidad, y daños y riesgos en salud —en este caso específicamente para dengue y chikungunya— a través del Sistema Único de Información para la Vigilancia

⁵ Stephane Dujarric, vocero de la ONU, en la conferencia de prensa 29 enero 2016.

⁶Revista Lancet 2014; 383: 764–66

Epidemiológica (SUIVE), apoyado a su vez en la Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedades y los Sistemas Especiales de Vigilancia Epidemiológica.

Que corresponde a la Secretaría de Salud Estatal establecer y operar el Sistema Estatal Vigilancia Epidemiológica con la participación de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares, para proteger la salud de la población tabasqueña.

Que las autoridades, funcionarios y personal responsables de operar ese Sistema de Vigilancia Epidemiológica en el estado, deberán realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles.

Que si, en palabras del Secretario de Salud en Tabasco, se espera que en 2016 se presente un repunte importante de las enfermedades transmitidas por vector como el dengue, chikungunya y Zika en todo el país, incluyendo Tabasco, es necesario obtener información, sobre la estrategia que se ha implementado ante la actual situación epidemiológica que afecta en unos casos y amenaza en otros, a los ciudadanos tabasqueños.

Que no es solamente implementar un cerco epidemiológico en la frontera con Chiapas, donde hay 10 casos de Zika identificados, si no presentar un Plan de Respuesta con base técnica, donde se establezca el compromiso de todos los sectores sociales y gubernamentales, para colaborar en el control de los brotes por estas enfermedades.

Que deberán cumplirse todas las medidas establecidas en una alerta epidemiológica, para asegurar el control de estas enfermedades y disminuir su incidencia y prevalencia en el estado.

Que entre esas medidas no deberán omitirse la información clara, precisa y oportuna a toda la población sobre lo que ocurre realmente con estas enfermedades, el desarrollo de un proceso de monitorización de las actividades establecidas que deberán sustentarse en el diagnóstico y notificación correctos de cada caso.

Que para sumar a la población a las acciones preventivas de saneamiento básico, es necesario que estén convencidos del riesgo que representan estas enfermedades, mediante encuentros permanentes en las comunidades y no solamente por notas periodísticas.

Que se informe periódicamente el cumplimiento de las medidas de control, a todas las instancias y niveles de gobierno comprometidos con las acciones que se realicen, así como, a todos los ciudadanos, tanto por las vías formales como no formales, particularmente, los resultados que se alcanzan con su aplicación.

Por lo antes expuesto, estando facultado el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se emite los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Elevar atento exhorto al Ejecutivo del estado de Tabasco, para que instruya al Secretario de Salud del Estado, quién dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias y/o facultades respectivas, coordine y desarrolle un proceso de movilización social, que comprometa a todas las dependencias estatales a colaborar en la prevención, control y eliminación de los brotes de enfermedades transmitidas por el Aedes Aegypti (dengue, chikungunya y ahora el Zika) en el estado, para garantizar el derecho a la salud de nuestros ciudadanos.

SEGUNDO.- Así también exhortar a dichas autoridades para que presenten a esta Soberanía el Plan de Respuesta, ante la situación descrita y basado en las medidas precisas que deriven de la alerta epidemiológica, del SUIVE⁷ y del Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se instruye a la Secretaría General del Congreso, para que realice los trámites necesarios, para hacer llegar a la brevedad posible el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

A T E N T A M E N T E
"Amor, Justicia y Libertad"

DIPUTADA HILDA SANTOS PADRÓN
FRACCIÓN PARLAMENTARIA PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

⁷ Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica (SUIVE)